



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **15:00 horas del día 05 de agosto de 2022**, se procede a publicar en los estrados Físicos del Comité Directivo Regional, así como en la página de internet <https://www.pancdmx.org.mx> en el apartado de Estrados Electrónicos, la CÉDULA DE PUBLICACIÓN correspondiente a **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA XXX ASAMBLEA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES, ASÍ COMO AL CONSEJO REGIONAL.**-----

Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

Lic. Ana Patricia Báez Guerrero, Secretaria General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**



CÉDULA

Siendo las 13:00 horas del día 05 de agosto de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES, ASÍ COMO AL CONSEJO REGIONAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/071-25/2022**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2022
SG/071-25/2022

Andrés Atayde Rubiolo
Presidente del Comité Directivo
Regional del Partido Acción Nacional
en la Ciudad de México
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, el 27 de junio de 2022 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2022–2025, a celebrarse el 12 y 13 de noviembre de 2022.
- II. La convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 27 de junio de 2022 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 18 de agosto de 2019, se llevó a cabo la Asamblea Regional en la Ciudad de México en la que se eligieron las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como el Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para el periodo 2019 - 2022.
- IV. El 02 de agosto de 2022, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México llevó a cabo su Sesión Ordinaria, en la que acordó convocar a la Asamblea Regional para elegir al Consejo Regional para el periodo 2022–2025, así como a las Consejeras y Consejeros Nacionales para el periodo 2022–2025 que corresponden a la entidad, a celebrarse conforme a lo siguiente:

ESTADO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
CIUDAD DE MEXICO	06 DE NOVIEMBRE DE 2022	09:00 HORAS	EXPO REFORMA	AVENIDA MORELOS #67, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

- V. En la misma sesión, el Comité Directivo Regional en la Ciudad de México eligió a la Comisión Organizadora del Proceso que estará conformada por las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
AMBAR REYES MOTO	PRESIDENTA
JORGE CARDENAS MALDONADO	COMISIONADO
ANDRES AVILA GARCIA	COMISIONADO

- VI. El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, mediante oficio SG/EXT/00119/2022, de fecha 03 de agosto de 2022, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, señalada en el resultando IV, de conformidad con el artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
3. Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para lo cual establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.
4. En tanto que el artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente, señala que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, de conformidad con lo señalado en la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del Proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.
5. El numeral 2 del artículo 63 de los Estatutos Generales del Partido, señala que el Consejo Estatal se renovará en el segundo semestre del año siguiente al de la elección federal, procurando homologar la elección con el proceso de renovación del Consejo Nacional.
6. En tanto que el artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

7. Por su parte el artículo 2 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente, señala que la convocatoria para la Asamblea Estatal deberá publicarse al menos con 60 días de anticipación a la fecha de su celebración, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

8. El numeral 21 de los lineamientos para la integración de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria establece que las Asambleas Estatales deberán celebrarse el 9, 16, 23 y 30 de octubre, así como el 6 de noviembre de 2022.

9. De conformidad con el cronograma establecido por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno respecto a las distintas etapas del proceso de elección del Consejo Nacional y Estatal, las convocatorias para las Asambleas Estatales, en este caso Regional, que se celebren el 06 de noviembre de 2022, deberán publicarse a más tardar el 05 de agosto de 2022.

10. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha de la Asamblea Regional señalada en el Resultando IV, esto es el 06 de noviembre de 2022, la Convocatoria para la Asamblea Regional en la Ciudad de México debe publicarse a más tardar el 05 de agosto de 2022, sin embargo, en este momento no es posible convocar a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección de Consejeras y Consejeros Nacionales y Regionales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

11. La celebración de la Asamblea Regional en la Ciudad de México resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 28 y 61 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

12. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y el artículo 2 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autoriza la Convocatoria y Lineamientos para la celebración de la Asamblea Regional en la Ciudad de México, a efecto de elegir a las Consejeras y Consejeros Nacionales para el periodo 2022–2025 que corresponden a la entidad, así como al Consejo Regional para el periodo 2022-2025, a celebrarse conforme a lo siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

ESTADO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
CIUDAD DE MEXICO	06 DE NOVIEMBRE DE 2022	09:00 HORAS	EXPO REFORMA	AVENIDA MORELOS #67, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO

SEGUNDA. La Comisión Organizadora del Proceso señalada en el Resultando V, auxiliará al Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido y el artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Regional en la Ciudad de México informe lo conducente al Consejo Regional y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Regional en la Ciudad de México informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México con fundamento en los artículos 19, 20, 21, 23, 28, 29, 30, 60, 61, 62 y 63 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y en los artículos 1 al 33 y 93 al 97 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional aprobado por la Comisión Permanente Nacional el 06 de marzo de 2019, de conformidad con la convocatoria y lineamientos a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria, así como de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, y demás relativos aplicables

CONVOCA

A los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales y a toda la militancia en el estado, a la

XXX ASAMBLEA REGIONAL

Que se celebrará el 06 de noviembre de 2022, a partir de las 09:00 horas, momento en que iniciará el registro de delegados numerarios acreditados en tiempo y forma, en las instalaciones de la Expo Reforma, ubicada en Avenida Morelos #67, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a efecto de elegir a las y los integrantes Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2022 – 2025 y a las y los integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2022 – 2025 bajo el siguiente:

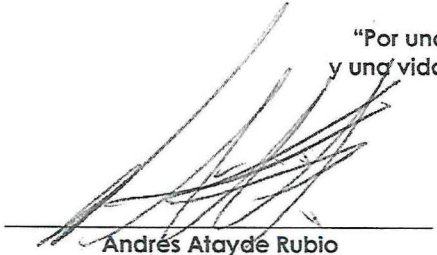
ORDEN DEL DIA

1. Registro de las y los delegados numerarios.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Declaración del establecimiento del quórum.
5. Informe del Presidente del Comité Directivo Regional.
6. Cierre de registro de las y los delegados numerarios.
7. Elección de las y los escrutadores.
8. Explicación del procedimiento para la elección de las y los candidatos al Consejo Nacional 2022 – 2025.
9. Explicación del procedimiento para la elección de las y los integrantes del Consejo Regional 2022 – 2025.
10. Lectura de la lista de las y los candidatos a Consejeros Nacionales.
11. Lectura de la lista de las y los candidatos a Consejeros Regionales.
12. Elección de las y los Consejeros Nacionales para el periodo 2022 – 2025.
13. Elección del Consejo Regional para el periodo 2022 – 2025.
14. Toma de protesta del Consejo Regional para el periodo 2022 – 2025.
15. Mensaje de la o el delegado del Comité Ejecutivo Nacional.
16. Himno del Partido y clausura.

Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus lineamientos, será resuelto por la Comisión Organizadora del Proceso en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2022.

**"Por una Patria Ordenada y Generosa
y una vida mejor y más digna para todos"**


Andrés Atayde Rubio
Presidente del Comité Directivo Regional


Ana Patricia Báez Guerrero
Secretaria General del Comité
Directivo Regional

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA
ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Con fundamento en el artículo 60, numeral 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional expide los presentes lineamientos para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Regional a celebrarse el 06 de noviembre de 2022, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Asamblea Nacional hará referencia a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

El término Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales será aplicable a las Delegaciones Municipales.

3. Una vez publicadas las convocatorias para la Asamblea Regional, se considerarán todos días como hábiles para los fines que señalan los presentes lineamientos.

**CAPÍTULO II
DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS LINEAMIENTOS**

4. La convocatoria y lineamientos para la Asamblea Regional, se comunicarán a toda la militancia del Partido a través de los estrados físicos del Comité Directivo Regional (CDR) y de los CDDT, así como en la página electrónica del CDR, mediante la sección de estrados electrónicos, www.pancdmx.org.mx/.
5. La Secretaría General del CDR remitirá a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, copia certificada de cada una de las cédulas de la publicación y evidencias fotográficas a más tardar 5 días después de ser publicadas en los estrados.

**CAPÍTULO III
DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA REGIONAL**

6. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional el 06 de marzo de 2019 (ROEM), asistirán a la Asamblea Estatal como delegadas y delegados numerarios, las siguientes personas:
 - a) Las y los miembros de la Comisión Permanente Estatal o de la delegación que ésta designe de entre sus integrantes;
 - b) Las y los Presidentes de los Comités Directivos de Demarcación Territoriales;
 - c) Las y los militantes del Partido en los municipios con derecho a celebrar Asamblea Municipal, que hayan acreditado el cumplimiento de sus obligaciones en los términos de los artículos 12 y 13 de los Estatutos, no se encuentren suspendidos de sus derechos, tengan una antigüedad de por lo menos doce meses de militancia anteriores a la realización de la Asamblea Regional y resulten electos con tal carácter por las asambleas de las demarcaciones territoriales; y
 - d) Las y los militantes de las demarcaciones territoriales sin derecho a Asamblea de Demarcación Territorial que manifiesten su interés para ser delegadas y delegados numerarios, y resulten electos en el sorteo que realice el CDR para este efecto.

7. Las y los militantes a que se refiere el numeral 6 deberán aparecer en el listado nominal de militantes con derecho a voto, que expida el Registro Nacional de Militantes (RNM).
8. El número de delegados numerarios para cada demarcación territorial, será el que resulte de aplicar el criterio de un delegado numerario por cada 10 militantes, de conformidad con el artículo 94, inciso a) del ROEM.

CAPÍTULO IV
DE LA SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS
NUMERARIOS A LA ASAMBLEA REGIONAL

9. La selección de las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal se realizará conforme a lo señalado en los artículos 93 al 97 del ROEM, a las convocatorias y normas complementarias de las Asambleas de Demarcación Territorial correspondientes y los presentes lineamientos.
10. A más tardar, dos días hábiles después de la celebración de cada Asamblea de la Demarcación Territorial la o el Secretario de la misma, remitirá al CDR copia del acta de la asamblea en la que conste la lista de las y los delegados para la acreditación de su delegación.
11. El CDDT publicará en estrados físicos la lista de las y los delegados numerarios, a la que se agregará el nombre de la o el presidente del CDDT y permanecerá publicada hasta la celebración de la Asamblea Regional.
12. El CDR recabará las cédulas de publicación y enviará copias certificadas a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar cinco días posteriores a su publicación.
13. Si por distintas causas una Asamblea de la Demarcación Territorial no elige a sus delegadas y delegados numerarios, o bien la Demarcación Territorial no tiene derecho a Asamblea, el CDR los sorteará de entre quienes lo soliciten.
14. Para lo anterior se tomará en cuenta lo siguiente:
 - a) Si una Asamblea de la Demarcación Territorial concluye el punto del orden del día correspondiente al cierre de registro de las y los militantes, pero no selecciona a sus delegadas y delegados, el CDDT enviará al CDR el registro de quienes lo solicitaron.
 - b) Cuando la Asamblea no inicie el registro de solicitudes, o bien no lo concluye, se tomará en cuenta a quienes lo hicieron durante el tiempo que duró la Asamblea, y se abrirá un periodo de tres días hábiles posteriores a la fecha de su celebración para concluirlo. Se presentarán ante la Secretaría General del CDDT o CDR en los horarios que señale la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea de Demarcación Territorial que corresponda.
 - c) En las Demarcaciones Territoriales sin derecho a Asamblea por tener menos de 31 militantes, las y los interesados solicitarán su registro para participar en el sorteo en el domicilio del Partido en el municipio correspondiente o en el CDR, a partir de la publicación de la convocatoria a la Asamblea Regional y hasta veinte días antes de su celebración, en los siguientes horarios: 09:00 a las 19 horas.
15. El listado de solicitudes que reciban los CDDT se enviarán a la Secretaría General del CDR, dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la recepción.
16. El CDR llevará a cabo el sorteo en una sesión extraordinaria a la cual se convocará, de manera fehaciente, a las y los presidentes de los CDDT correspondientes.

17. En la sesión del CDR se atenderá lo siguiente:

- I. El sorteo se realizará para cada Demarcación Territorial de manera individual.
- II. Se presentarán los registros o solicitudes de cada militante que expresó su interés en ser delegado a la Asamblea Regional, con firma autógrafa y copia de su credencial de elector.
- III. Se presentarán los acuses de recibo de las notificaciones de la sesión del CDR, dirigidas a las y los Presidentes de los CDDT correspondientes, quienes podrán nombrar a un representante que asista al sorteo.
- IV. Se dispondrá de una urna transparente.
- V. Los formatos con los nombres de las y los aspirantes a delegados, se incorporarán en la urna por cada demarcación territorial, en presencia de la o el presidente del CDDT.
- VI. Se procederá a extraer de la urna, aleatoriamente, las papeletas correspondientes al número de las y los delegados numerarios que tiene derecho la demarcación territorial.
- VII. Si el número de registros a delegadas y delegados numerarios es igual o menor a la cantidad a que tiene derecho la demarcación territorial, se ratificarán durante la sesión.

18. La lista de las y los delegados numerarios que corresponde al municipio se firmará por duplicado por la Secretaría General del CDR y la o el representante del CDDT; la publicarán en sus respectivos estrados físicos desde el día del sorteo y hasta la realización de la Asamblea Regional.

19. El CDR acreditará en la aplicación electrónica que habilite el CEN a las y los delegados numerarios, a más tardar 72 horas después de celebrada cada Asamblea de Demarcación Territorial y la sesión del CDR.

20. Las y los delegados numerarios tienen la obligación de asistir a la Asamblea Estatal. Si por causas justificadas, no les es posible asistir, deberán presentar su renuncia por escrito adjuntando copia de su credencial de elector o credencial del partido, a más tardar 5 días antes de la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO V

DE LA SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS

NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL

21. La selección de las y los delegados numerarios a la Asamblea Nacional se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos de la Convocatoria de la Asamblea Nacional, los artículos 93 al 97 del ROEM, a las convocatorias y normas complementarias de las Asambleas de Demarcación Territorial correspondientes y los presentes lineamientos.

22. El número de las y los delegados numerarios para cada municipio será el que resulte de aplicar el criterio de una delegado o delegado numerario por cada 100 militantes, de conformidad con el artículo 94, inciso b) del ROEM (ANEXO 1 de la Convocatoria de la Asamblea Nacional).

23. La acreditación se realizará de conformidad con los procedimientos señalados en los numerales 9 al 20 que anteceden.

CAPÍTULO VI

DEL DESARROLLO DEL PROCESO

24. La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN), de conformidad con el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, y de acuerdo al

artículo 13 BIS del ROEM se apoyará del Comité Ejecutivo Nacional, que vigilará que el proceso se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

25. Para auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional, el CDR nombrará a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que deberá instalarse dentro de las 72 horas posteriores a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Regional.

26. La Comisión Organizadora del Proceso se nombrará a más tardar en la misma sesión en que el CDR emita la convocatoria para la Asamblea Regional, y estará integrada por tres o cinco militantes, preferentemente de la estructura del CDR, del Consejo Regional o de la Comisión Permanente Regional, quienes no participarán como candidatas y candidatos a Consejeros Regional, Nacionales, o para ser integrantes del CDDT. La o el presidente del CDR designará a quien presida esta Comisión.

A las sesiones de la COP podrá asistir, con derecho a voz, un representante del CEN; para ello la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno notificará a la COP el nombre de la persona que tendrá esta representación

27. La COP tendrá las siguientes atribuciones:

I. Declarar la procedencia de validez de los registros de las y los candidatos, para lo cual se procederá de la siguiente forma:

- Recibido el expediente de registro de las y los candidatos en el CDDT, éste realizará una revisión preliminar, proponiendo a la COP la procedencia de aquellos que cumplan con la totalidad de los elementos y señalando aquellos que, desde su perspectiva, no cumplen con los elementos de procedencia. En ambos casos, el CDDT deberá turnar los expedientes a la COP a efecto de que dicho órgano los revise, conforme a lo que señalen las normas complementarias para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales;

- En el caso de los expedientes que los CDDT señalen que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea de Demarcación Territorial, realizará una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada, en cuyo caso, podrá:

- a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos; o bien,
- b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de las y los aspirantes a subsanar. En caso de existir omisiones, y que las y los aspirantes no hubieran sido notificados por el CDDT respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDDT.

II. Recibir, analizar y resolver respecto a las propuestas que presenten los candidatos con relación a la organización de la Asamblea.

III. En caso de perfeccionarse la causal, previo a que el CDDT autorice o convoque de manera supletoria las Asambleas Directivas de Demarcación Territorial, verificar que las sedes en donde se celebrarán atiendan, entre otros aspectos los siguientes:

- Capacidad de acuerdo al número de militantes de cada municipio;
- Que se ubique en lugares de fácil acceso para las y los militantes;
- Que garanticen la seguridad de las y los asistentes; y
- Espacio adecuado para el área de votación.

- IV. Recibir y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por las y los candidatos.
- V. Con apego a las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza del proceso electoral.
- VI. Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.
- VII. Auxiliar a los CDDT en la organización de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales y supervisar la elección de las propuestas de las y los consejeros nacionales y estatales, así como de los CDDT.
- VIII. Supervisar la organización y desarrollo de la Asamblea Regional, principalmente en lo que corresponde al proceso de votación, escrutinio y cómputo, de acuerdo a lo que autorice la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
28. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos de demarcación territorial en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de las asambleas de demarcación territorial y la regional. Asimismo, la COP tiene la facultad de nombrar representantes para acompañar a los CDDT durante el proceso.
- En caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de las asambleas o la equidad en la elección, estos representantes notificarán de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.
29. Las y los militantes, candidatos a consejeros, miembros de las estructuras municipales y del CDR están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Regional.
30. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.
31. En caso de que algún órgano directivo de la demarcación territorial sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Regional, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.
32. En caso de que sea el CDR la instancia que sea omisa en la realización de los actos que le competen, éstos serán realizados por el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO VII

DE LOS REQUISITOS COMO ASPIRANTE A CONSEJERA O CONSEJERO NACIONAL

33. Podrán ser aspirantes a Consejeras y Consejeros Nacionales las y los militantes del Partido que cumplan, además de los requisitos señalados en el artículo 29 de los Estatutos del Partido, con los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea de demarcación Territorial en la que decidan participar. Las y los militantes interesados en ser aspirantes al Consejo Nacional, podrán registrarse en más de una Asamblea de Demarcación Territorial siempre y cuando ambas asambleas se celebren con una diferencia de horario de al menos 24 horas.

34. El proceso de evaluación al que hace referencia el inciso d) del artículo 29 de los Estatutos será realizado de conformidad a los lineamientos emitidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.

CAPÍTULO VIII

DE LOS REQUISITOS COMO ASPIRANTE A CONSEJERA O CONSEJERO ESTATAL

35. Serán aspirantes a consejeras y consejeros regionales, las y los militantes del Partido que cumplan, además de los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 62 de los Estatutos del Partido, con los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea de Demarcación Territorial en la que decidan participar. Las y los militantes interesados en ser aspirantes al Consejo Regional, podrán registrarse en más de una Asamblea de Demarcación Territorial, siempre y cuando ambas asambleas se celebren con una diferencia de horario de al menos 24 horas.
36. El proceso de evaluación al que hace referencia el inciso d) del artículo 62 de los Estatutos será realizado de conformidad a los lineamientos emitidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, que se publicarán en conjunto con la presente convocatoria.

CAPÍTULO IX

DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CONSEJO NACIONAL

37. Las y los candidatos a Consejeros Nacionales que se podrán presentar a la Asamblea Regional serán quienes resulten electos por las Asambleas de Demarcación Territorial.
38. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de cada Asamblea de la Demarcación Territorial, los CDDT deberán entregar por escrito, a la COP, las actas de las Asambleas en las que se señalen claramente las propuestas de candidatas y candidatos electos al Consejo Nacional, así como la lista de las y los delegados numerarios a la Asamblea Nacional. La COP expedirá constancia de dicho registro.
39. El CDR señalará en la aplicación electrónica que para el efecto habilite el Comité Ejecutivo Nacional las propuestas de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales, adjuntando el acta correspondiente.
40. De no realizarse alguna Asamblea de Demarcación Territorial, se tendrán por no presentadas las propuestas de candidatas y candidatos al Consejo Nacional ante la Asamblea Regional.

CAPÍTULO X

DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CONSEJO REGIONAL

41. Las y los candidatos a Consejeros Regionales que se podrán presentar a la Asamblea Regional serán quienes resulten electas y electos por las Asambleas de Demarcación Territorial y quienes sean propuestos por el CDR.

42. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de cada Asamblea de Demarcación Territorial, los CDDT deberán entregar a la COP, mediante oficio de remisión, las actas de las Asambleas en las que se señalen claramente las propuestas de candidatas y candidatos electos al Consejo Regional, así como la lista de las y los delegados numerarios a la Asamblea Regional. La COP expedirá constancia de dicho registro.
43. Dentro de las 48 horas posteriores a la Asamblea de la Demarcación Territorial, el CDR, señalará en la aplicación electrónica que para el efecto habilite el Comité Ejecutivo Nacional, las propuestas de candidatas y candidatos a consejeros regionales, adjuntando el acta correspondiente.
44. De no realizarse alguna Asamblea de la Demarcación Territorial, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidatos ante la Asamblea Regional.
45. El CDR, en sesión extraordinaria realizada a más tardar una semana después de la última Asamblea de Demarcación Territorial, podrá proponer hasta el diez por ciento del número de candidaturas surgidas en las Asambleas de la Demarcación Territorial, atendiendo lo señalado en el artículo 16 del ROEM, mediante el siguiente procedimiento:
- a) A partir del último día en que se celebren Asambleas Municipales y hasta un día antes de la sesión en que se deban elegir las propuestas de candidatas y candidatos, la Secretaría General del CDR recibirá las propuestas que presenten por escrito las y los integrantes del propio Comité;
 - b) Las propuestas deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 35 de estos lineamientos;
 - c) La integración de las propuestas deberá de ser de manera paritaria;
 - d) La o el Secretario General presentará en sesión del CDR la lista de las propuestas recibidas e informará del cumplimiento de los requisitos;
 - e) Las y los integrantes del CDR votarán por cédula, y en secreto, por el total del número de propuestas a que tiene derecho este órgano. Quienes obtengan la mayor votación, hasta completar el número a que se tiene derecho, quedarán registradas como candidatas y candidatos, respetando la paridad de género; y
 - f) De registrarse un número menor o igual de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del ROEM, se ratificarán en la sesión en votación económica.

CAPÍTULO XI

DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS

46. Las y los candidatos a Consejeros Nacionales y Regionales no podrán hacer actos de proselitismo el día de la Asamblea Regional y se conducirán con respeto y cordialidad durante todo el proceso.
47. Para la promoción de las y los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.
48. Las y los candidatos a Consejeros Nacionales y Regionales se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.

49. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a las y los candidatos al Consejo Nacional y Regional, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.
50. Seis días antes de la Asamblea Regional, deberá entregarse una relación de las y los delegados numerarios acreditados, a petición por escrito de las y los candidatos al Consejo Nacional y regional.

CAPÍTULO XII

DEL REGISTRO DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS

EN LA ASAMBLEA REGIONAL

51. El registro de las y los delegados iniciará a las 09:00 horas del día 06 de noviembre de 2022 y se cerrará al concluir el punto 6 del orden del día.
52. Para su identificación y registro en la Asamblea Regional, las y los delegados numerarios deberán presentar su credencial de elector vigente expedida por el IFE/INE.
53. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.
54. El CDR en la sesión extraordinaria señalada en el numeral 45 de los presentes lineamientos, nombrará a la o el responsable del registro de las y los delegados en la Asamblea Regional y será quien coordine junto con la COP, la logística de este proceso.
55. Las y los candidatos a Consejeros Regionales y Nacionales que así lo soliciten, podrán nombrar un representante para el proceso de registro que deberá ser delegada o delegado numerario a la Asamblea Regional. Esta solicitud se presentará por escrito de manera personal por la o el candidato ante la COP, a partir de que sean electos como candidatas o candidatos por una Asamblea de Demarcación Territorial. La COP establecerá el formato de solicitud.
56. La o el responsable del registro convocará a las y los representantes que hayan sido nombrados por las y los candidatos, a una reunión que se celebrará a más tardar dos días antes de la Asamblea Regional, para que, dé entre ellos, se seleccionen a dos representantes que serán quienes participen en la mesa de aclaraciones.

Posteriormente se sortearán cinco representantes que estarán de observadores en las mesas de registro, quienes, en caso de detectar una posible irregularidad, deberán informarla a la o el responsable del registro y a las y los representantes de la mesa de aclaraciones.

Quienes no salgan sorteados como observadores no participarán en el proceso como representantes del registro.

57. Las y los observadores podrán presentar formatos de incidencia, que se integrarán al acta de la Asamblea Regional. Estos formatos deberán entregarse al responsable del registro nombrado por el CDR.
58. La función de estos representantes de las y los candidatos concluye una vez que se cierra el registro de la Asamblea.

CAPÍTULO XIII

DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL Y

DEL ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM

59. La Asamblea Regional será presidida por la o el presidente del CDR y a falta de éste, por la o el Secretario General del mismo, en ausencia de este último, presidirá la persona que designe el Comité Ejecutivo Nacional o, en caso de que éste no lo realice, el CDR.
60. La o el secretario de la Asamblea Regional será la o el Secretario General del CDR y a falta de este, la persona que designe la propia Asamblea Regional a propuesta de la presidencia de la misma.
61. Para que la Asamblea Regional se integre y sus acuerdos sean válidos deberá atenderse lo señalado en el artículo 3 del ROEM.

CAPÍTULO XIV

ELECCIÓN DE LAS Y LOS ESCRUTADORES

62. La elección de las y los escrutadores se realizará a propuesta de la Presidencia de la Asamblea mediante votación económica, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de las y los delegados presentes al momento de la votación. La COP determinará el número adecuado de escrutadores para la asamblea.

CAPÍTULO XV.

DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES

63. Al momento del registro en la Asamblea Regional, se entregará a cada delegada y delegado numerario un listado con las y los candidatas al Consejo Nacional, conteniendo el nombre completo, fotografía, el municipio del que proceden y una breve descripción partidista. En ningún momento habrá presentación de candidatas y candidatos, ni propaganda o cualquier acto de carácter proselitista.

Una vez que la Secretaría General del CDR cuente con la lista definitiva, se publicará en la página electrónica del propio CDR.

64. De conformidad con el Artículo 30 de los Estatutos y 25 del ROEM; el Acuerdo CEN/SG/05/2022, mediante el cual se emiten las Acciones Afirmativas para Garantizar la Paridad de Género en la Integración del Consejo Nacional 2022 – 2025 y el ANEXO 2 de la Convocatoria y Lineamientos de la Asamblea Nacional, la Asamblea Regional deberá elegir 19 integrantes del Consejo Nacional, de los cuales serán 9 mujeres y 10 hombres.

65. La elección se desarrollará conforme al artículo 31 del ROEM, con excepción del porcentaje de votación al que tendrá derecho cada delegado numerario, en donde se atenderá lo establecido en el artículo 30, inciso b) párrafo segundo de los Estatutos. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno autorizará el método de votación, ya sea manual o electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de resultados; la Asamblea se apegará a estas indicaciones.

En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.

66. A fin de atender los criterios de emisión del voto y paridad que señalan los artículos 28, inciso n) y 30 de los Estatutos, en la Asamblea Regional se votará de la siguiente manera:
- a) Cada delegada y delegado emitirá 8 votos.
 - b) De estos votos, 4 serán para cada género.

67. En caso de que la boleta no cumpla con los incisos a) y b) del numeral anterior, se tomara como voto nulo.
68. Si el orden de la lista no permite cumplir con el porcentaje de representación por género en las candidaturas que tiene derecho elegir la Asamblea Regional, se recorrerá la lista del género subrepresentado.
69. El número de votos que corresponderán a cada delegación de los Órganos Directivos de Demarcación Territorial y de la Comisión Permanente Estatal, será de conformidad con los artículos 10 y 11 del ROEM.

CAPÍTULO XVI

DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS REGIONALES

70. Al momento del registro en la Asamblea Regional se entregará a cada delegada y delegado numerario un listado con las y los candidatos al Consejo Regional, conteniendo el nombre completo, fotografía, el municipio del que proceden y una breve descripción de datos personales y trayectoria partidista. En ningún momento habrá presentación de candidatas o candidatos, ni propaganda o actos de carácter proselitista.

Una vez que la Secretaría General del CDR cuente con la lista definitiva, se publicará en la página electrónica del propio CDR.

71. De conformidad con el artículo 14 del ROEM, la Asamblea Regional deberá elegir 100 integrantes del Consejo Regional, de los cuales 50 serán mujeres y 50 hombres.
72. A fin de atender los criterios de paridad que señala el artículo 61, inciso j) de los Estatutos y el artículo 22 del ROEM, en la Asamblea Regional se votará de la siguiente manera:
- a) Cada delegada y delegado emitirá 50 votos.
 - b) De estos votos 25 serán para cada género.

73. En caso de que la boleta no cumpla con los incisos a) y b) del numeral anterior, se tomara como voto nulo.
74. El proceso de votación se desarrollará conforme al artículo 22 del ROEM. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno autorizará el método de votación, ya sea manual o electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de resultados; la Asamblea Regional se apegará a estas indicaciones.

En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.

75. El número de votos que le corresponden a cada delegación de los órganos directivos municipales y de la Comisión Permanente Regional serán de conformidad a lo establecido por los artículos 10 y 11 del ROEM.

CAPÍTULO XVII

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA ASAMBLEA REGIONAL

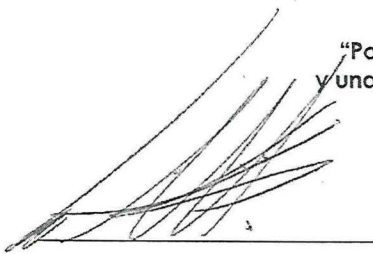
76. Sólo las y los aspirantes o candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

77. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a estos Lineamientos, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea Regional, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.
78. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de la celebración de la Asamblea Regional, deberán resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.
79. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión de Justicia, en el mismo horario.
- Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los actos previos a la celebración de las Asambleas de Demarcaciones Territoriales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea de Demarcación Territorial.
 - Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los resultados de las Asambleas de Demarcaciones Territoriales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Regional.

CAPÍTULO XVIII **DE LO NO PREVISTO**

80. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus lineamientos, será resuelto por la Comisión Organizadora del Proceso, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2022.



Andrés Atayde Rubio
Presidente del Comité Directivo Regional

**"Por una Patria Ordenada y Generosa
y una vida mejor y más digna para todos"**



Ana Patricia Báez Guerrero
Secretaría General del Comité Directivo Regional